

beneficio de este comun sino y tambien Caez  
 lo interey en lo proprio esta Zuj. a que llega  
 el ser de su qual y primera obligacion el saber  
 de la distribucion legitima de su Caudal legiti-  
 mo a dar razones en ello siempre que se le pida en  
 lo que no puede tener esta Zuj. la menor omission  
 y habiendose vermitido Caudal de esta dha Zuj.  
 adho dho Juan Juan Morana y no Consta de su  
 legitimo paradero y distribucion aunque esta  
 Zuj. lo solicitada sabiendo el dho forma  
 no adho dho dho Juan Ruiz in viara la Cuen-  
 ta de ella la que no ha inviada en el tiempo de  
 su meses aunque lo ofrecio; sea nacido de las  
 causas expresadas y de otras en lo que no queda ni  
 debe esta Zuj. consentirse sea por el motivo que  
 fuere por Cuias razones le puziera dar providen-  
 zia prompta a uno y otro y dandola a Her-  
 do se otorgue poder general a dho Martin Paz  
 de Louze de Leon para que respecto de la cer-  
 de dho dho Juan Juan Morana  
 Le veriba la Cuentas y la vermita a esta Zuj.  
 sin la menor dilacion y para que continue  
 todas las dependencias que tiene y pendientes  
 en dho Consejo y las que sean necesarias mover  
 de nuevo y todo sea interin que en vista de dha  
 Cuenta esta Zuj. vuelva lo que conviene a  
 el mayor ad de la dha. de su dpen

